



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD
DE
TACORONTE
TENERIFE**

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.- (SANTA CRUZ DE TENERIFE)-.

DECRETO Nº 2268 /17

PRIMERO: Vista la Propuesta de la Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte relativa a:

1.- Reconocimiento de la Obligación y Pago de: **"SUBVENCION NOMINATIVA, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2017, DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA FUNDACION CANARIA FAMILIA QUESADA SANCHEZ"**, (Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, con C.I.F.: G 38595831 y, domicilio social en Carretera General del Norte número 71 de éste término municipal) por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€)**.

SEGUNDO: Resultando que consta los siguientes documentos:

- En el Presupuesto general de la corporación para el año 2017 consta la Aplicación Presupuestaria con Digitación 31200.48003 y Denominada "Ayuda Económica a Fundación Quesada Sánchez", por Importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€)**.

- PROPUESTA DE CONVENIO.

- INFORME DE INTERVENCION DE FONDOS, con observaciones sobre la no disposición de Plan Estratégico de Subvenciones.

- INFORME JURIDICO.

TERCERO:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria: **"SUBVENCION NOMINATIVA, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA FUNDACION CANARIA FAMILIA QUESADA SANCHEZ"**, (Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, con C.I.F.: G 38595831 y, domicilio social en Carretera General del Norte número 71 de éste término municipal) por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€)**.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención: Aplicación presupuestaria con Digitación 31200.48003 y Denominada "Ayuda Económica a Fundación Quesada Sánchez".

c) Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Esta Subvención se abonará de forma anticipada al beneficiario.

e) El beneficiario deberá proceder a justificar esta Subvención en el Plazo de 3 meses desde la realización de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2017, presentando cuenta Justificativa de Gastos, y acreditando por parte del beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Considerando lo establecido en el artículo 41.17 del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 186 y 189.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 22.2 a de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, el artículo 3.1.d) del TRLCAP, **Consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación en la Base 87 El Plan Estratégico de Subvenciones, por todo ello, Vengo en RESOLVER:**

1º Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa con la entidad **Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, con C.I.F.: G 3859583, para el año 2017.**

2º.- Reconocer la Obligación y posterior Pago de la **“SUBVENCION NOMINATIVA, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2017, DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA FUNDACION CANARIA FAMILIA QUESADA SANCHEZ”, (Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, con C.I.F.: G 38595831 y domicilio social en Carretera General del Norte número 71 de éste término municipal) por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación 31200.48003 y Denominada “Ayuda Económica a Fundación Quesada Sánchez”.**

3º.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4º.- Que se de traslado a la Entidad **FUNDACION CANARIA FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ** y a los departamentos correspondientes, para su conocimiento y efectos.

13 JUN 2017
En la Ciudad de Tacoronte, a
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Álvaro Davila González

ANTE MÍ
SECRETARIA GENERAL

Dña. Carmen Campos Colina

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA FUNDACION CANARIA FAMILIA QUESADA SANCHEZ PARA EL EJERCICIO 2017 - SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Tacoronte a 13 de Junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don **Alvaro Davila González**, con DNI 42922389 L, en nombre del **Ayuntamiento de Tacoronte**, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como Alcalde Presidente del mismo.

De otra parte, Don **Eliseo Pérez Lara**, NIF 41907534 Q, en calidad de **Director de la Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez**, a la cual representa en este acto, en adelante, el beneficiario.

Según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Tacoronte en virtud de sus competencias en materia de subvenciones, pretende dotar de una mayor calidad de vida a los vecinos del Municipio en edad avanzada y con escasos recursos económicos para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Que la Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez es una entidad sin ánimo de lucro registrada en el registro de Fundaciones de canarias con el nº 143 y entre sus está el desarrollo y viabilidad del centro de Acogida y rehabilitación que lleva su nombre.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para la anualidad 2017, consta la subvención Nominativa a favor de la Entidad Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, con cargo a la Aplicación Presupuestaria con Digitación 48003.31200 "Servicios Asistenciales – Casa de Acogida Quesada Sánchez", por Importe de 200.000,00.-€.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.— Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario:

Ayudar a la Entidad Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez, para que realice la labor de dotar de una mayor calidad de vida a vecinos del municipio de edad avanzada y con escasos recursos económicos.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.— La cuantía de la subvención asciende a 200.000,00.-€ euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código de aplicación 48003.31200, se imputará la cuantía otorgada.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.— La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.— El pago de la presente subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde la firma del presente Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

Razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

Que el Beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento de Tacoronte las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades

Quinta. Régimen de garantías.— No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo de vigencia. Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2017, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

Séptima.- Obligaciones de la Entidad.- Serán Obligaciones de la Entidad Beneficiaria:

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada hasta el día 30 de diciembre de 2017.

2.- Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, en este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc)

3.- Presentar Memoria Evaluativa del Proyecto o actividad realizada, con la Justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante cuenta justificativa.

Presentar antes del 31 mes de Octubre de 2017 avance de las actividades desarrolladas en el primer semestre del ejercicio y unas estimaciones de ingresos y gastos para la anualidad siguiente.

4.- Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Octava.- Obligaciones del Ayuntamiento de Tacoronte.- Abonar anticipadamente el importe que represente el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

1.- Poner a disposición de la Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez las instalaciones adecuadas para la realización de las actividades que se deriven del presente Convenio.

2.- Subvencionar a la Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez con las cantidades consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación en 2017. La subvención será abonada a dicha Fundación en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

3.- Designar, dentro del personal propio de esta Corporación, a un técnico que coordinará y velará por el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

Novena.- Gastos Subvencionables.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por el Beneficiario que estén directamente relacionados con el Proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

1.- Dotar de una mayor calidad de vida a vecinos del municipio de edad avanzada y con escasos recursos económicos.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, tal como prescribe el art. 31.2 de la LGS.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable (Se deberá aportar justificantes de transferencias bancarias, copia de talones, recibís en metálico, resguardo de pago con tarjeta, etc).

Décima.- Plazo y forma de justificación.— El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, así como la presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse antes del 31 de Diciembre de 2017.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean los contemplados en la justificación que motiva la introducción en el Presupuesto del crédito nominativo.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá una memoria de actuación y una memoria económica acompañada de las facturas justificativas del gasto realizado, conformada por el beneficiario.

La Memoria consistirá en la declaración detallada de las actividades desarrolladas con el importe de la subvención y cuyo contenido mínimo será:

- 1.- FINALIDAD
- 2.- DENOMINACION DEL PROGRAMA O PROYECTO
- 3.- FINANCIACION. Si se trata de actividades co – financiadas habra de recogerse la especificación de las otras ayudas.
- 4.- COLECTIVO DE ACTUACION
- 5.- PLAZO DE EJCUCION DEL PROGRAMA
- 6.- LOCALIZACION TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- 7.- NUMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- 8.- MATERIALES UTILIZADOS
- 9.- ACTUACIONES REALIZADAS
- 10.- MOTIVACION EXPRESA Y SUFICIENTE EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE CUAQNTIA SUPERIOR A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL CONTRATO MENOR, DE LA ELECCION REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MAS VENTAJOSA ECONOMICAMENTE O BIEN EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS DE QUE SE TRATE, MOTIVACION EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

11.- RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

12.- DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

13.- CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriores de la memoria evaluativo por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos, con los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Denominación de la Entidad Beneficiaria
- b) Constar el CIF de la Entidad Beneficiaria
- c) Número y fecha de factura.
- d) datos de quien expide la factura (Nombre, DNI o CIF, etc)
- e) Descripción del material adquirido/servicio prestado, su precio unitario e Importe total
- f) Debe ser factura original o compulsada, sin enmiendas ni tachaduras.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la Entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades co – financiadas, deberá introducirse en la memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tacoronte
- b) Otras Subvenciones de distintas Administraciones Públicas
- c) Importe de los Fondos propios destinados a financiar la actividad)
- d) Otros recursos

Décimo primera Difusión de la subvención.- El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la memoria final.

Décimo segunda. Cuestiones litigiosas.– Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Décimo tercera. Regulación adicional.– Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas Económicas del Ayuntamiento de Tacoronte y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Por la Fundación Canaria Familia

Quesada Sánchez

Alcalde – Presidente

D. Álvaro Dávila González

Director

D. Eliseo Pérez Lara

Doy Fe

La Secretaria General

Dña. Carmen Campos Colina